

raking na ray and ang pagan na ang akawa na rang na ang raking na kitika ka di kita at kasar na at ang kita kita na kata na kita na ki

RESOLUCION ADMINISTRATIVA INE-DGE- Nº 124/2019 La Paz, 08 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico INE-INF-DEIES-UEIS-352/2019 de 04 de octubre de 2019, generado por la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales, Unidad de Informática, Unidad de Muestreo y Logística, aprobado por la Dirección de Censos y Encuestas, Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales, así como por el Director General Ejecutivo de la entidad; el Informe Legal con cite: INE/AL/FC Nº 066/2019 de 08 de octubre de 2019, la providencia contenida en la Hoja de Ruta Nº INE-DGE-DEIES-508/2019, así como cuanto por demás ver y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º numeral V de la Constitución Política del Estado, señala que: "(...) Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano (...)". Complementariamente el artículo 108 de la Norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, los numerales 1 y 2 del articulo 235º de la Constitución Política del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Por último el numeral 5 referido al articulo 235º establece la obligación de respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 298º parágrafo I numeral 16, ser competencia privativa del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y el parágrafo II numeral 13 del mismo artículo, señala ser competencia exclusiva del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadisticas Oficiales.

Que, el articulo de la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 señala que: "(...) Los servidores públicos tlenen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativo.(...)".

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en el articulo 3º, parágrafo I, aprobado por Decreto Supremo Nº 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, economía, Su incumplimiento genera responsabilidades juridicas.

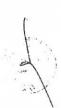
Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Decreto Supremo Nº 23215, en el artículo 22º refiere que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, D.L. Nº 14100, 8 de noviembre de 1976, establece en su artículo 5º inciso b) que: "(...) El Instituto Nacional de Estadística es el órgano ejecutivo y técnico del Sistema; es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, dependiente del Ministerio de Planeamiento y Coordinación. Tiene por responsabilidad la Dirección, la planificación la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema. (...)". Asimismo establece en su artículo 1º que: "Se crea el Sistema Nacional de Información Estadística con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar de la manera más eficiente la información estadística para orientar el desarrollo socio-económico del país."

Que, el artículo 8, incisos c), e), i) y n) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, D.L. Nº 14100, 8 de noviembre de 1976, refiere que el Instituto Nacional de Estadística tiene entre sus funciones: "(...) c) Recolectar, elaborar, analizar y publicar las estadísticas que le señale el Plan Operativo Nacional, así como otros datos que sean necesarios para el estudio de aspectos especiales de las actividades nacionales. (...) e) Dictar las normas técnicas a que deberán ceñir los trabajos estadísticos ejecutados por las instituciones y Organismos que formen

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco Nº 1391 - Miraflores - Telf.: Piloto (591-2) 2222333 - 2222333 - Fax (591-2) 2224885
 www.ine.gob.bo @INEOficialBO / ineboliviaoficial - ceninf@ine.gob.bo





A SANDER DE CONTRACTO DE LA CONTRACTOR DE CO

parte del Sistema, a fin de uniformar la obtención estadística y evitar la duplicidad de trabajos. (...) i) Mantener el Archivo Central de todos los modelos de formularios, cuestionarios, boletas, instructivos, etc. que utilice el Sistema para la obtención de sus informaciones. (...) n) Organizar, dirigir y procesar encuestas especiales para atender a requerimientos específicos de los diferentes sectores nacionales. (...)".

Que, por Instructivo INE-DGE-06/2015 de 09 de junio de 2015 emitido por la Dirección General Ejecutiva de la entidad, se dispuso que toda actividad que genere información estadística básica o derivada y/o cartográfica debe contar con su instrumento – técnico legal de respaldo y Resolución Administrativa de aprobación; por lo cual se INSTRUYO a los/las Directores/as y Jefes/as de Unidad remitir a la Dirección General Ejecutiva la Documentación técnica que se empleara previa a la ejecución de actividades estadísticas y/o Cartográficas, con los respectivos informes técnicos a efectos de su análisis y aprobación pertinente.

Que, el artículo 32, parágrafo I, inciso f) del Decreto Supremo 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere como una de sus funciones y características que "....están a cargo de un Director General Ejecutivo, quién ejerce la representación Institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva designado mediante Resolución Suprema, autoridad que define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.."

Que mediante Resolución Suprema N° 22339 de 19 de octubre de 2017, se designa al ciudadano Santiago Farjat Bascón, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

CONSIDERANDO:

Que, la Encuesta Hogares es un instrumento del Instituto Nacional de Estadística, que tiene como objetivo general proporcionar estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción contenidas en el PDES 2016 – 2020.

Que, la Encuesta de Niñas Niños y Adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan tiene como objetivo identificar el número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad y las determinantes que inciden en la actividad laboral o trabajo a través de la implementación de la encuesta, en el marco de lo estipulado en el Artículo Transitorio Décimo Primero, inciso a) de la Ley Nº 548 que permitirá evaluar el progreso de políticas y programas de esta población por el Estado Boliviano.

Que, el Informe Técnico INE-INF-DEIES-UEIS-352/2019 de 04 de octubre de 2019, generado por Ivan Adalid Marquez Callisaya - Jefe de la Unidad de Estadísticas e Indicadores Sociales a.i., Yhenny Quispe Mamani -Coordinadora de la Unidad de Cartografia e Infraestructura Espacial; Miguel Medina Berdeja - Jefe de la Unidad de Informática; Mercedes Laura Calliconde - Jefe de la Unidad de Muestreo y Logistica a.i., via Betty Pastor Claure -Directora de Censos y Encuestas a.i.; Humberto Mario Arandia Claure - Director de Estadisticas e Indicadores Económicos y Sociales, solicitando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE de curso a la "REMISIÓN NORMATIVA OPERACIÓN ESTADÍSTICA: "ENCUESTA HOGARES - ENCUESTA NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019", en su parte de mayor relevancia señala: "(...) La EH 2019 proporcionara información estadística al Gobierno Central, a los gobiernos departamentales, investigadores, y sociedad en general, sobre las variables investigadas referidas a políticas publicas adoptadas en el marco Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES). (...) Por otra parte, la ENNA 2019 tiene por objeto identificar el número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad y las determinantes que inciden en la actividad laboral o trabajo a través de la implementación de la encuesta, en el marco de lo estipulado en el Artículo Transitorio décimo primero, inciso a)de la Ley 548 que permitirá evaluar el progreso de políticas y programas de esta población por el Estado Boliviano. (...) De acuerdo a lo expuesto se concluye que se ha elaborado la Normativa Técnica de la Operación Estadística de Encuesta Hogares - Encuesta de niñas, niños y adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2019, con la contribución de las Unidades Técnicas Operativas de acuerdo al cronograma de actividades existentes, asimismo atendiendo las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna para efectivizar su cumplimiento. (...) Se recomienda la aprobación de la NORMATIVA TÉCNICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA: "ENCUESTA HOGARES - ENCUESTA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019" mediante Resolución Administrativa a efectos del inicio de Operativo de Campo para la presente gestión y su posterior difusión mediante la Unidad que corresponde. (...)"

Que, el informe legal INE/AL/FC Nº 066/2019 de 08 de octubre de 2019, concluye que: "(...) Que, el Informe técnico INE-INF-DEIES-JUEIS-352/2019 de 04 de octubre de 2019 y documentación adjunta, al contar con aprobación de la

Oficina Central La Paz

Ayénida José Carrasco Nº 1391 — Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 — 2222333 · Fax (591-2) 2224885 · www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo







and the contraction of the contr

Dirección de Estadisticas e Indicadores Económicos y Sociales, Dirección de Censos y Encuestas, sustentan y justifican que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe la "NORMATIVA TÉCNICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA: "ENCUESTA HOGARES -ENCUESTA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019", del Instituto Nacional de estadística, bajo el amparo legal previsto en el artículo 8º de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, en concordancia con el artículo 22º del reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Decreto Supremo Nº 23215, al resultar sus regulaciones tendientes al mejor desarrollo de la actividad estadística que produce la entidad. (...)".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus especificas funciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la NORMATIVA TÉCNICA de las actividades estadisticas denominadas: "ENCUESTA HOGARES -- ENCUESTA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019", que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para el levantamiento de información de dichas actividades; conforme a justificación expuesta en el Informe Técnico con cite: INE-INF-DEIES-UEIS-352/2019 de 04 de octubre de 2019 y anexos adjuntos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

La Normativa que se aprueba entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Administrativa y su Normativa técnica.

TERCERO: En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación de la Normativa Técnica que se aprueba, deberá acudirse a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

CUARTO: El Incumplimiento de la normativa que se aprueba, generara Responsabilidad por la Función Publica.

Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las instancias pertinentes del Instituto Nacional de Estadística que participan en el proceso.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.





Castedo Peinado

ONO HACIONAL DE ESTADISTICA



are makes as a make out a some a manuscular de consideration of the construction of th

Dirección de Estadisticas e Indicadores Económicos y Sociales, Dirección de Censos y Encuestas, sustentan y justifican que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe la "NORMATIVA TÉCNICA OPERACIÓN ESTADÍSTICA: "ENCUESTA HOGARES -ENCUESTA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019", del Instituto Nacional de estadística, bajo el amparo legal previsto en el artículo 8º de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadistica, en concordancia con el artículo 22º del reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la Republica, aprobado por Decreto Supremo Nº 23215, al resultar sus regulaciones tendientes al mejor desarrollo de la actividad estadística que produce la entidad. (...)".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadistica, en ejercicio de sus especificas funciones:

RESUELVE:

APROBAR la NORMATIVA TÉCNICA de las actividades estadisticas denominadas: "ENCUESTA PRIMERO: HOGARES - ENCUESTA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019", que consta de 9 numerales, así como formularios y manuales empleados para el levantamiento de información de dichas actividades; conforme a justificación expuesta en el Informe Técnico con cite: INE-INF-DEIES-UEIS-352/2019 de 04 de octubre de 2019 y anexos adjuntos, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

La Normativa que se aprueba entrara en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente SEGUNDO: Resolución Administrativa y su Normativa técnica.

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencias en la aplicación de la Normativa TERCERO: Técnica que se aprueba, deberá acudirse a la normativa legal vigente de mayor jerarquía sobre la materia.

El Incumplimiento de la normativa que se aprueba, generara Responsabilidad por la Función CUARTO: Publica.

QUINTO: Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las instancias pertinentes del Instituto Nacional de Estadística que participan en el proceso.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

DIRECTOR GENERAL ESTOUTIO



Castedo Peinado

EXTENSION LEGAL
SESSOR LEGAL
SE



Instituto Nacional de Estadística

INFORME

NE-INF DEIES-UEIS - 352/2019

Santiago Farjat Bascón

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Santiago Farjat Bascon

ÍNSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAIRECTOR GEMERAL EJECUTIVO DE ESTADISTICA INSTITUTO NAV

Vía

Humberto Mario Arandia Claure

DIRECTORA DE ESTADÍSTICAS

ECONÓMICOS Y SOCIALES

Claure

Betty Pastor Claure

DIRECTORA DE CENSOS Y ENCUESTAS a.i.

De

Mercedes Laura Calliconde

JEFE DE LA UNIDAD DE MUESTREO Y LOG

Berdela JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA JEFF DE UNIDAD DE ENTADISTICA

Yhenny Quispe Mamani

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE CARTOGRAFÍANKEION DE BIFGRHADICA, CARTOSRAFIA E INFRAESTRUCTURA ESPACIAL - INE INFRAESTRUCTURA ESPACIAL

Ivan A. Márquez Callisaya

JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICAS E INDICADORES

SOCIALES a.i.

Ivan Adalid Marquez Callisaya JEFE DE UNIDAD DÉ ESTADISTICÁS E INDICADORES SOCIALES a.i. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DIRECTORA DE CENS

DE MUESTREO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Normativa Técnica Remisión Ref.: Operación Estadística: Encuesta de Hogares—Encuesta de niñas. niños y adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2019

Fecha:

La Paz, 4 de octubre de 2019

ANTECEDENTES

Existe instructivo INE-DGE-06/2015 sobre la remisión de normativa técnica de las operaciones estadísticas sobre la producción de estadísticas del área económica y social.

Nota de respuesta con CITE: DCE-UML/NI/0129/2019 y CITE: DCE/NI/64/2019 en atención al informe INF UAI Nº 013/2019 "Auditoria operacional sobre la eficacia de las operaciones inherentes de la encuesta de Hogares – EH, gestión 2018 del

Oficina Central La Paz

 Avenida José Carrasco № 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax 591-2) 2222885 · www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre" (remitido mediante CITE: INE-DGE No. 24/19) con recomendaciones.

La ejecución está a cargo de la Dirección de Censos y Encuestas y Dirección de Estadísticas e Indicadores Económicos y Sociales a través de sus Unidades de Operativos de Campo y Estadísticas e Indicadores Sociales, mismas que trabajan en coordinación con todas las unidades involucradas, donde cada una de ellas remitió a la Unidad de Estadísticas e indicadores Sociales las secciones correspondientes a sus funciones atribuciones.

2. DESARROLLO

La EH 2019 proporcionará información estadística al Gobierno Central, a los gobiernos departamentales, investigadores, y sociedad en general, sobre las variables investigadas referidas a políticas públicas adoptadas en el marco Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).

Dicha encuesta, al ser un instrumento del INE, tiene como objetivo proporcionar estadísticas e indicadores socioeconómicos y demográficos de la población boliviana, necesarias para la formulación, evaluación, seguimiento de políticas y diseño de programas de acción contenidas en el PDES 2016 – 2020.

Por otra parte, la ENNA 2019 tiene por objetivo identificar el número de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años de edad y las determinantes que inciden en la actividad laboral o trabajo a través de la implementación de la encuesta, en el marco de lo estipulado en el Artículo Transitorio décimo primero, inciso a) de la Ley 548 que permitirá evaluar el progreso de políticas y programas de estar población por el Estado Boliviano.

A este efecto, la elaboración de la presente Norma Técnica como guía para la ejecución de ambas operaciones estadísticas es muy importante, par lo que en el desarrollo del presente documento participaron las siguientes unidades y especialista técnica.

- 1. Unidad de operativos de campo del área social
- 2. Unidad de muestreo y logística
- 3. Especialista en clasificadores
- 4. Unidad de cartografía e infraestructura espacial
- 5. Unidad de informática

Los cuales han desarrollado las secciones en el marco de sus funciones y atribuciones, para contar con una normativa técnica vigente y oficial;

Oficina Central La Paz

· Avenida José Carrasco № 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885 · www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo



3. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto se concluye que se ha elaborado la Normativa Técnica de la Operación Estadística de Encuesta de Hogares— Encuesta de niñas, niños y adolescentes que realizan una actividad laboral o trabajan 2019, con la contribución de las Unidades Técnicas Operativas de acuerdo al cronograma de actividades existentes, asimismo atendiendo las recomendaciones de la Unidad de Auditoria Interna para efectivizar su cumplimiento.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación de la NORMATIVA TÉCNICA OPERACIÓN ESTADISTICA "ENCUESTA DE HOGARES- ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN 2019" mediante Resolución Administrativa a efectos del inicio de Operativo de Campo para la presente gestión y su posterior difusión mediante la Unidad que corresponde.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Adj. Doc

NT-EH ENNA-2019 Instrumentos de la encuesta

Oficina Central La Paz

Avenida José Carrasco Nº 1391 – Miraflores · Telf.: Piloto (591-2) 2222333 · Fax (591-2) 2222885
 www.ine.gob.bo · @INEOficialBO · /ineboliviaoficial · ceninf@ine.gob.bo

